

SANTA CRUZ, 11 de mayo de 2020

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. La Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"
5. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
6. Los Decretos del Ministerio de Salud N° 4 y N° 6 del año 20 que dispone la Alerta Sanitaria en el país por el brote de la pandemia Coronavirus (CD-2019).
7. El Decreto Exento N°904, de 17.MAR.2020 del Señor Alcalde Santa Cruz, que adopta medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid-19.
8. El memorándum N°31, de 25.MAR.2020, del Director Técnico Servicio de Laboratorio Clínico, donde se solicita la adquisición de 25 Kit Coronavirus
9. La cotización N°1928/20, de 25.MAR.2020, efectuada por "DIAGNOSTICO Y TECNOLOGIA LIMITADA" RUT: 76.666.950-6.
10. El Decreto Exento N° 997, de 25.MAR.2020, que aprobó el directo y la adquisición de 25 kit Coronavirus 2 (SARS-COV-2) IgG/IgM a "DIAGNOSTICO Y TECNOLOGIA LIMITADA" RUT: 76.666.950-6, por la suma de \$4.760.000 (cuatro Millones setecientos sesenta mil pesos) IVA Incluido.
11. La Orden de Compra N° 3864-220-SE20, remitida el 25.MAR.2020, a "DIAGNOSTICO Y TECNOLOGIA LIMITADA" RUT: 76.666.950-6.
12. Lo indicado por el Gerente General de la empresa a través de correo electrónico de 11.MAY.2020.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante documentos de "Vistos de 6" el Ministro de Salud decretó la Alerta Sanitaria a nivel nacional por el brote de Coronavirus, proyección epidemiológica prevista para los próximos meses en el territorio de la Región de la Araucanía, en atención al brote de contagios a la fecha constatados y a la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a elevar el riesgo de propagación a "muy alto".
2. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, el alcalde de los municipios de la salud pública y la protección del medioambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.
3. Que, mediante documento de "Vistos 7", el señor alcalde municipal de Santa Cruz, don Juan Noveno; "Autorícese, la contratación de servicios mediante trato directo, en el estado de emergencia sanitaria, lo que constituye fuerza mayor para llevar a cabo los procesos de compra de

manera normal, debiendo elaborar los actos administrativos que requiera, para ello, la ley N°19.886."

4. Que, mediante documento de "Vistos 8", el Director Técnico Servicio de Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz solicitó la compra de 25 kit Coronavirus 2 (SARS-COV-2) IgG/IgM 20 Test debido a la Alerta sanitaria decretada y el necesario refuerzo del brote del Coronavirus (COVID-2019) para precaver la masiva demanda de atenciones, de personas contagiadas o que registren sintomatología de ésta o de otra patología.
5. Que, mediante cotización de "Vistos 9", la empresa "DIAGNOSTICO Y TECNOLOGIA LIMITADA", indica la disponibilidad de (25 kit) del insumo por la suma de \$4.760.000.- (Cuatro Millones setecientos sesenta mil pesos) IVA Includido.
6. Que, por medio de Decreto de "Vistos 10", se aprobó la modalidad de contratación directa con la empresa antes indicada y emitiéndose la Orden de Compra de "Vistos 11".
7. Que, mediante correo electrónico de "Vistos 12", el representante legal de la empresa indica: *"Lamentamos informar que aún no tenemos los productos disponibles en nuestras bodegas. Sabemos que están en tránsito a nuestras dependencias, pero el courier no nos entrega una fecha exacta de disponibilidad. Como explicamos anteriormente, todo este retraso se debe a regulaciones en China para productos Covid-19 y a escaso disponibilidad de transporte lo que ha incrementado de manera insospechada la logística. Ya salieron los productos de aduana China y según courier estarían en tránsito a Chile. Se nos había informado que llegaban la semana pasada, pero aún no tenemos información con certeza del arribo a nuestras dependencias"*.
8. Que, es necesario contar con dichos insumos a la brevedad posible, debiendo contar con los fondos necesarios para su adquisición a un proveedor que cuente con ahora con tales productos su despacho y entrega lo antes posible en la comuna.
9. Que, por lo expuesto se hace necesario dejar sin efecto la Orden de Compra citada en los "Vistos" de este acto administrativo.

DECRETO :

1. **DEJASE SIN EFECTO**, la Orden de Compra N° 3864-220-SE20, remitida el 25.MAR.2020, a "DIAGNOSTICO Y TECNOLOGIA LIMITADA" RUT: 76.666.950-6 por la suma de \$4.760.000.- (cuatro millones setecientos sesenta mil pesos) IVA Includido por adquisición de 25 kit Coronavirus 2 (SARS-COV-2) IgG/IgM.
2. **NOTIFIQUESE** al proveedor.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Transparencia (01)
- 3.- Dirección de Salud (01)